

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Jaén y el Juez de instrucción de dicha capital, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de Los Villares, el vecino de dicha localidad, D. Pablo Gallardo Herrador, formuló la siguiente denuncia:

Que el día 13 de Mayo de 1914, día hábil para el pago de la Contribución en la localidad, se presentó ante el Recaudador, y en el sitio que éste tenía designado para el cobro, con objeto de pagar lo que debía;

Que hizo efectivo el pago, y que al observar de regreso en su domicilio los recibos, vió que le habían cobrado de más cuatro pesetas y céntimos;

Que entonces volvió a la Recaudación, advirtió al Recaudador la equivocación padecida, al objeto de que rectificara la cuenta, a lo que aquél le contestó que había cobrado lo que era de ley, exigiéndole en vista de ello el diciente que respaldara uno de los recibos especificando lo que cobraba por cada concepto;

Que así lo hizo el Recaudador, y como el hecho pudiera ser constitutivo de una estafa, y era repetición de otro caso análogo acaecido en el año 1906, lo ponía en conocimiento del Juzgado, a los efectos procedentes.

Que mandado formar el oportuno sumario, y estando el Juzgado de instrucción de Jaén practicando las diligencias acordadas en el mismo, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Jaén, quien lo hizo a instancia del Delegado de Hacienda y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose:

En que la denuncia formulada con-

tra los Auxiliares de la recaudación lo había sido por suponer el denunciante que se le había exigido por aquéllos el pago de cantidades indebidas, al hacer éste efectivos sus débitos con el Tesoro por la Contribución correspondiente a los años de 1906, tercero y cuarto trimestre de 1912 y primer trimestre de 1914;

En que los valores recaudados y operaciones verificadas, motivo de la denuncia, se habían originado en el periodo ejecutivo del trámite recaudatorio marcado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

En que el art. 42 de la misma dispone que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo y privativo de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir denuncia alguna, a menos que se justifique haber agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 3º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, o cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

- Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por el vecino de Los Villares, D. Pablo Gallardo Herrador, contra los Auxiliares de la Recaudación de Contribuciones de dicha localidad, por haber éstos cobrado de más 4'38 pesetas al denunciante por débitos por Contribución, procedentes de un expediente de apremio.

2º Que atendida la naturaleza esencialmente administrativa del asunto y el texto terminante del art. 42 citado de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es de todo quanto evidente que interín que por la Administración no se decida si hubo extralimitación por parte de los Auxiliares denunciados al practicar la liquidación que sirvió de base al cobro, y se reserve por la misma el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria, existe por resolver la cuestión previa a que se refiere el art. 3º, también citado, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y se está, por tanto, en uno de los casos de excepción en el mismo consignados.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a dos de Junio de mil novecientos quince.—ALFONSO.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta, patatas, tocino, mantequilla de cerdo, leña, carbón de cok, carbón vegetal, jabón común, leche de vaca y leche de cabra, se convoca por el presente anuncio a un concurso que tendrá lugar a las diez del día 30 del actual, en las Oficinas de la Administración de este Hospital militar, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten las señas del proponente, que los artículos son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes y no admitiéndose los que no reunan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos contratos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 16 de Junio de 1915.—El Jefe administrativo, Constantino Gutiérrez.

Núm. 1946

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gatell Roig por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes al año 1910, se han dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Montblanch 12 de Junio de 1915.—Resultando de la anterior certificación no tener domicilio en esta villa el hoy deudor y actual poseedor de la finca embargada en méritos de este expediente D. Jaime Marqués Coll e ignorándose su actual domicilio, notifíquesele la providencia de fecha 10 de los corrientes y demás a que diere lugar este procedimiento, por medio del Boletín oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y edictos en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.»

La providencia de fecha 10 de los corrientes es como sigue:

«Providencia.—Montblanch 10 de

Junio de 1915.—El anterior mandamiento diligenciado únase al expediente de su razón y resultando del mismo no haber podido verificarse la anotación preventiva de embargo en el mismo ordenada, por resultar la finca embargada en méritos de este expediente a nombre de D. Jaime Marqués Coll, persona distinta del deudor; siendo ésta responsable de los débitos que se persiguen, a tenor del art. 218 de la ley Hipotecaria, rectifíquese dicho mandamiento haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al aludido poseedor, requiriéndose antes al mismo para que dentro del plazo de cinco días solvente sus débitos sin recargo alguno.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Jaime Marqués Coll, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 14 de Junio de 1915.
—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1947

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gatell Roig por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes al año 1911, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente:

«Providencia.—Montblanch 12 de Junio de 1915.—Resultando de la anterior certificación no tener domicilio en esta villa el hoy deudor y actual poseedor de la finca embargada en méritos de este expediente D. Jaime Marqués Coll e ignorándose su actual domicilio, notifíquese la providencia de fecha 10 de los corrientes y demás a que diera lugar este procedimiento, por medio del Boletín oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y edictos en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel».

La providencia de fecha 10 de los corrientes es como sigue:

«Providencia.—Montblanch 10 de Junio de 1915.—El anterior mandamiento diligenciado únase al expediente de su razón y resultando del mismo no haber podido verificarse la anotación preventiva de embargo en el mismo ordenada, por resultar la finca embargada en méritos de este expediente inscrita a nombre de D. Jaime Marqués Coll, persona distinta del deudor; siendo ésta responsable de los débitos que se persiguen, a tenor del art. 218 de la ley Hipotecaria, rectifíquese dicho mandamiento haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al aludido poseedor, requiriéndose antes al mismo para que dentro del plazo de cinco días solvente sus débitos sin recargo alguno.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel».

Y siendo de ignorado paradero el expresado deudor D. Jaime Marqués Coll, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, de conformidad a lo dispuesto en el último apartado de art. 142 de la vigente Instrucción.

Montblanch 14 de Junio de 1915.
—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1948

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Gatell Roig por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes al año 1912 y primer semestre de 1913, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente:

«Providencia.—Montblanch 12 de Junio de 1915.—Resultando de la anterior certificación no tener domicilio en esta villa el hoy deudor y actual poseedor de la finca embargada en méritos de este expediente D. Jaime Marqués Coll e ignorándose su actual domicilio, notifíquese la providencia de fecha 10 de los corrientes y demás a que diera lugar este procedimiento, por medio del Boletín oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y edictos en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel».

La providencia de fecha 10 de los corrientes es como sigue:

«Providencia.—Montblanch 10 de Junio de 1915.—El anterior mandamiento diligenciado únase al expediente de su razón y resultando del mismo no haber podido verificarse la anotación preventiva de embargo en el mismo ordenada, por resultar la finca

embargada en méritos de este expediente inscrita a nombre de D. Jaime Marqués Coll, persona distinta del deudor; siendo ésta responsable de los débitos que se persiguen, a tenor del art. 218 de la ley Hipotecaria, rectifíquese dicho mandamiento haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al aludido poseedor, requiriéndose antes al mismo para que dentro del plazo de cinco días solvente sus débitos sin recargo alguno.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel».

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Jaime Marqués Coll, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 14 de Junio de 1915.
—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

minados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Ascó 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ramón Jordá.

Núm. 1952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo José Cabré Vall, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Tomás Cabré Vall, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y en especial del art. 145 de su reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Cabré Vall, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes. El citado Tomás Cabré Vall es hijo de Sebastián y de María, cuenta 23 años de edad, soltero, estatura regular, ojos azules, pelo castaño y de oficio albañil.

Reus 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Ambrós.

Núm. 1953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa y actual año de 1915, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilallonga 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milà

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Milà 12 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Bánus.

BANCO DE ESPAÑA REUS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 1.624, 1.635 y 1.861, expedidos por esta Sucursral en 8 de Julio y 17 de Agosto de 1910 y 27 de Abril de 1912, respectivamente, a favor los dos primeros de Dña María Homdedeu Abelló y Dña Mercedes Homdedeu Masip, indistintamente, y el último de doña Mercedes Homdedeu Masip, se avisa al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 17 de Junio de 1915.—El Secretario, Agustín L. de Siria.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1915

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	20.000'00	"	"	20.000'00
2.º Policía de seguridad.....	5.000'00	"	"	5.000'00
3.º Policía urbana y rural....	11.000'00	"	"	11.000'00
4.º Instrucción pública.....	5.000'00	"	"	5.000'00
5.º Beneficencia	5.000'00	"	"	18.000'00
6.º Obras públicas	18.000'00	"	"	3.000'00
7.º Corrección pública.....	3.000'00	"	"	22.000'00
9.º Cargas.....	22.000'00	"	"	30.000'00
10.º Obras de nueva construcción	30.000'00	"	"	1.000'00
11.º Imprevistos	1.000'00	"	"	55.000'00
12.º Resultas.....	55.000'00	"	"	13.000'00
Ensanche.....	13.000'00	"	"	
				TOTAL..... 188.000'00

Tarragona 31 de Mayo de 1915.—El Contador, Guillermo Virgili.

V.º B.—El Alcalde accidental, Luis Soler.
Tarragona 4 de Junio de 1915.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, P. A. de S. E., R. Nogués.

Núm. 1950

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

MES DE JUNIO DE 1915

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO	TOTAL		
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"	8.411'66
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	2.206'37
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	13.975'87
4.º Instrucción pública.	"	"	"	1.666'66
5.º Beneficencia.	"	"	"	8.851'66
6.º Obras públicas.	"	"	"	6.875'00
7.º Corrección pública.	"	"	"	1.452'50
9.º Cargas.	"	"	"	9.697'50
10.º Obras de nueva construcción	"	"	"	1.000'00
11.º Imprevistos.	"	"	"	833'33
	"	"	"	TOTAL..... 54.670'55

Reus 2 de Junio de 1915.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.—El Alcalde, Ambrós.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 4 de Junio de 1915.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

Núm. 1951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección

de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser exa-

— 128 —

Antonio Vernet Pro, núm. 25 de Tivissa.

Santiago Viñés Mor, 5 de Ulldeolins.

José Cañellas Anglés, 7 de Id.

Isidro Masió Borrull, 8 de Id. Salvador Papió Escoda, 15 de Vandellós.

Salvador Papió Escoda, 15 de Vandellós.

Han sido declarados soldados: Ramón Ulldeolins Sancho, núm. 15 de Alcañar, por no comprobarse su defecto físico.

Pedro Consarcen Barilli, núm. 12 de Añella, por no remitir el expediente de excepción legal y haberse declarado decepcionado de su derecho.

Juan Ferré Jordá, núm. 20 de Pinell, por resultar huil en el reconocimiento sufrido, acompañado del Comisionado, núm. 14 de Tivissa, por no comparecer su padre a

y Secundino Martí Ripoll, núm. 14 de Tivissa, para que se presente acompañante de Comisionado, con apercibimiento de Amposta, para que se presente acompañando de Concurrir éste en el día de hoy.

multar al Ayuntamiento por haber dejado de concurrir éste en el día de hoy.

Antonio Ramón Biarnés Anguera, núm. 2 de Ascó, para que venga su padre a ser reconocido, acompañado del Comisionado, sin perjuicio del reconocimiento que ha de sufrir el hijo ante el Tribunal Médico militar de la Región.

José Daura Borrell, núm. 19 de Ascó, para ampliar su expediente de excepción legal.

Francisco Altés Villarroja, núm. 7 de Batesa, para conocer definitivamente la situación legal de este mozo.

Arturo Mestres Armora, núm. 10 de Flix, para que se presente a reconocimiento.

Enrique Batista Grau, núm. 11 de Tivissa, para la ampliación de su expediente de excepción legal.

Y Lorenzo Marso Lahoz, núm. 21 de Villalba, para que sea reconocido a domicilio, delegando al Alcalde la designación de los Médicos que han de practicar la operación.

También quedaron pendientes hasta el 20 de Junio; Joaquín Llasat Tomás, número 55 de Amposta, a fin de presentar el expediente de ausencia del padre del mozo.

Y José Llop Miró, núm. 12 de Fatarella, Salvador Cois Serena, 4 de Horca, Miguel Simó Ferré, 1 de Vilella Alta y Miguel Domenech Teixidó, 12 de Vinebre, para que presenten los documentos necesarios a su clasificación, toda vez que residen fuera de España.

Reemplazo de 1915

Por corto de talla fué de nuevo excluido temporalmente el núm. 43 de Alcanar, y por defecto fisiico los números 16 de Bonisanet y 39 de Gandesa.

Fueron declarados exceptuados del servicio en flass, en primera revisión, los números 32 de Alcañar, 21 de Ascó, 5, 10 y 11 de Benisanet, 5 de Fatarella, 4 de Fernández, 22 de Horca, 10 de Pobla de Massaluca, 20 de Tivissa y 8 de Ulldeolins.

Quedó pendiente el 6 de Pratdip para que se presente su hermana a reconocimiento.

En primera revisión es excluido temporalmente el núm. 23 de Alcañar, y resulta exceptuado del servicio en flass en segunda revisión el núm. 9 de Pratdip.

BOLETIN OFICIAL NÚM. 144

E núm. 2 de Cambrils queda pendiente hasta el 8 de Junio, en espera de la resolución de una consulta a la Superioridad, debiendo presentarse sin perjuicio a reconocimiento la hermana de este mozo.

Reemplazo de 1915

En segunda revisión resultó corto el núm. 4 de Colldejou e intitul temporal el 4 de Querol, por haber justificado nuevamente las excepciones legales alegadas son declarados de nuevo excluido temporalmente el núm. 2 de Riudecols por hallarse sufriendo condena.

Por haber justificado nuevamente las excepciones legales alegadas son declarados exceptuados del servicio en flass, en primera revisión, el núm. 2 de Bellmunt, y en segunda los números 10 de Marsà, 4 de Montblí de la Marca, 2 de Montréal, 6 de Las Pilas y 1 de Riudecols.

El núm. 3 de Espunya de Francoll queda pendiente hasta el 8 de Junio de la concesión elevada a la Superioridad, debiendo sin perjuicio presentarse a reconocimiento la hermana del citado mozo.

Reemplazo de 1912

En tercera y última revisión vienen declarados definitivamente exceptuados del servicio en flass los números 3 de Riudecols, 8 de Vilallonga y 19 de Cambrils. Y en primera el núm. 4 de Arboli y 5 de Lloá.

El 27 de Santa Coloma de Queralt ha sido declarado soldado por haber perdido la excepción del caso 1º del art. 89, con motivo del fallecimiento de su padre.

Y queda pendiente hasta el 19 de Junio el núm. 3 de Querol, a fin de que se presente a reconocimiento.

Otros reemplazos

En tercera y última revisión es declarado excluido definitivamente el núm. 3 de Guiamets y reemplazo de 1911.

Pasa a observación el núm. 6 de Cornudella y reemplazo de 1909. Vienen declarados definitivamente exceptuados del servicio en flass los números 8 de Alforja y 9 de Cornudella, del reemplazo de 1911, 3 y 5 de esta misma villa, así como el 1 de la de Pira, del reemplazo de 1910 y el 3 de Riudecols, del reemplazo de 1909.

Terminada en el día de hoy la observación del mozo Salvador Aróstegui Fernández, núm. 155 de Tarragona y reemplazo actual, ha sido declarado excluido temporalmente.

Como resultado de los reconocimientos practicados ante otras Comisiones mixtas, en virtud de la oportuna autorización, son declarados excluidos totalmente por inútiles: Pedro Bargalló Guillén, núm. 38 de Tivissa y José Vilanova Panisello, 102 de Tortosa, ambos del reemplazo actual.

Excluidos temporalmente: Miguel Antich Oliver, núm. 125 de Tortosa y reemplazo actual; el núm. 3 de Espunya de Francoll y reemplazo de 1914; los números 18 de Miravet y 7 de Vandellós, del reemplazo de 1913, y los números 20 de Ribarroja y 68 de Valls, del reemplazo de 1912.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

El núm. 152 de Tarragona y reemplazo de 1913, reconocido ante la Comisión mixta de Madrid, es declarado útil y por tanto soldado.

Del mismo reemplazo, por hallarse sufriendo condena, es declarado excluido temporalmente el núm. 200 de Reus.

Examinado el expediente del soldado del Regimiento Infantería de Mallorca José Pascual Baceló, núm. 60 del cupo de Reus y reemplazo de 1912, que alega como sobrevinida la excepción del caso 1.º del art. 89, por haber cumplido su padre la edad sesageneraria; considerando que se han cumplido las demás circunstancias de ciudad y pobreza, de conformidad con lo informado por el Juez instructor, se acordó concederle la citada excepción.

La Comisión acuerda delegar a las Comisiones mixtas de Valencia y Barcelona para que sean reconocidos Francisco Poblet Llebat, núm. 134 de Reus ante la primera y reemplazo actual y el núm. 39 de Gandesa y reemplazo de 1914 ante la segunda.

También acordó acceder al segundo reconocimiento interesado por el mozo núm. 3 de Bisbal del Panadés y reemplazo actual ante el Tribunal Médico militar de la Región.

Por haberlo interesado varias Comisiones mixtas, han sido reconocidos ante la de esta provincia los mozos Quintiliano Luengo Serrano, del cupo general de Palencia, que ha resultado exento temporalmente; Martín Masó Oriol, del de Barcelona y reemplazo de 1914, que ha resultado útil, y José Freixa Marigó, de la misma provincia de Barcelona y reemplazo de 1915, que pasa a observación.

A instancia de Jueces instructores son reconocidos los padres del núm. 23 de Santa Coloma de Queralt y reemplazo de 1914 y núm. 15 de Montroig, del de 1913, siendo ambos declarados impedidos para el trabajo.

Finalmente, se señala el 8 del próximo Jusio para reconocimiento del mozo Pablo Víñes Forcallas, núm. 10 de Llorenç y reemplazo actual, que, según manifiesta, le ha sobrevenido defecto físico, y para reconocimiento del hermano del núm. 7 de Alcanar y reemplazo de 1913, a fin de unir el oportuno certificado al recurso que ha interpuesto ante la Superioridad.

Queda también pendiente hasta la propia fecha el núm. 96 de Reus y reemplazo de 1913, a fin de acudir a la situación de ese mozo que se halla en la prisión preventiva de aquel partido.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho para ese día, se levantó la sesión a las doce y media, después de las prevenciones reglamentarias hechas por el Sr. Presidente.

(Aprobada en la del día 27).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

— 127 —

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

SESIÓN DEL JUEVES 27 DE MAYO DE 1915

Abierta a las diez en punto de la mañana, con asistencia de los Vocales Sres: Víctor Mora de Ebro, y por no alcanzar la talla mínima legal, Juan Bautista Bel Serret, número 54 de Alcanar, al que se le levanta la nota de prófugo.

Quedaron exceptuados del servicio en filas por comprobar sus alegaciones legales:

Emilio Adell Pérez, núm. 6 de Alfara.

Sebastián Segarra Barberá, 8 de Id.

Agustín Torné Vilauví, 11 de Id.

Juan Carranza Pous, 5 de Aldover.

Pedro Pablo Batiste Anguera, 25 de Ascó.

José Martí Martorell, 9 de Arbolí.

Juan Rius Oché, 26 de Batova.

Agustín Grau Mora, 12 de Benisanet.

Benjamín Alqueza Pellicer, 5 de Caseras.

Tomás Abante Lucra, 6 de Miravet.

Antonio Espósito Costa, 7 de Id.

José Basa Ribé, 6 de Mora de Ebro.

Juan Falco Launes, 11 de Id.

José Grau Serres, 15 de Id.

Manuel Loscos Mollá, 25 de Id.

Francisco Pascual Liombart, 28 de Id.

Ramón Hernández Riba, 12 de Id.

Antonio Campos Maní, 27 de Id.

Santiago Piñol Samper, 29 de Id.

Francisco Blasi Guardia, 16 de Mora la Nueva.

Bausilio Porquieres y Porquieres, 3 de La Morera.

Ramón Miró Porquieres, 5 de Id.

José M. Suñé Domenech, 6 de Pobla de Massaluca.

Felio Francisco Riembau Mola, 7 de Prat de Compte.

José Pareja Sabaté, 2 de Pratdip.

Francisco Margalef Aubí, 24 de Tivisa.